



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Agropecuaria "**Unión Libre**" ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el "Reglamento que regula la realización de la XII FERIA de Exposición Agropecuaria **10 de Agosto 2004**", a efectuarse en el Recinto Ferial de la Parroquia 10 de Agosto de la ciudad del Puyo, los días 6, 7 y 8 de agosto del 2004;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA", han emitido informes favorables mediante memorandos Nos. 106 SESA/DN y 937 SFA/DIPA/MAG, de 4 y 21 de junio del 2004, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la XII FERIA de Exposición Agropecuaria **10 de Agosto 2004**", organizada y patrocinada por la Asociación Agropecuaria "**Unión Libre**", la misma que se realizará en el Recinto Ferial de la Parroquia 10 de Agosto de la ciudad del Puyo, los días 6, 7 y 8 de agosto del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo V "ASPECTOS SANITARIOS", sustitúyase el texto del artículo 15, por el siguiente:

"Los propietarios de animales concursantes, están obligados a presentar los siguientes certificados: Certificado de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y 15 días antes del evento todos los animales a exhibirse hayan recibido tratamiento contra endo y ectoparásitos, con productos autorizados por el SESA. Los animales inscritos para remate deberán presentar certificado negativo a Leucosis bovina, de un laboratorio oficial efectuado máximo 45 días antes del evento.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización, tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonosanitarias del SESA, en coordinación con las de la FERIA, no permitirán la exhibición, promoción y venta de estos productos.

Además, una certificación suscrita por un Médico Veterinario de que los animales no muestran signo alguno de enfermedad infecto contagiosa o transmisible ni presencia de ectoparásitos".

En el Capítulo XIV, a continuación del artículo 42, agregar una disposición transitoria que diga:

“Para efectos de estadísticas y control sanitario la Comisión de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria de Pastaza la siguiente información: REGISTRO DE PARTICIPANTES, conteniendo: Nombre del predio, propietario, número de animales registrados, nombre, raza, sexo, edad. Finalmente se emitirá un Informe Sanitario de la Feria”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a

01 JUL. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Avda. Francisco de Orellana 749 • 27 de Febrero • Teléfonos: (03) 2885380 2883830 2886179
E-mail: hcpp@andina.net Internet: www.pastaza-ecuador.com

205

REGLAMENTO DE LA XII FERIA DE EXPOSICIÓN AGROPECUARIA "10 DE AGOSTO 2004"

ORGANIZADA Y PATROCINADA POR LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "UNIÓN LIBRE"

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN:

Art. 1.- En homenaje al aniversario de la parroquia 10 de Agosto, se realizará la XII FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA "10 DE AGOSTO 2004", a efectuarse los días 06, 07 y 08 de Agosto del 2004, en el recinto ferial de la parroquia del mismo nombre, construido para el efecto.

Art. 2.- El Comité de Feria, el Consejo Provincial de Pastaza, MAG y otras instituciones que brindan el apoyo; organismos que tendrán como objetivos, la responsabilidad de planificar y efectuar este evento.

CAPITULO II

OBJETIVOS:

Art. 3.- La XII Feria Exposición Agropecuaria 10 de Agosto 2.004, tiene los siguientes objetivos:

- a) Incentivar el desarrollo y mejoramiento del sector Agropecuario, como base de riqueza y progreso de los diferentes sectores productivos de Pastaza,
- b) Promover las relaciones comerciales y turísticas en bien del desarrollo socioeconómico de nuestra Parroquia y la Provincia de Pastaza,
- c) Reconocer y elevar el grado de participación de los expositores que se esfuerzan por demostrar sus mejores ejemplares y/o proyectos agropecuarios.

4

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - Francisco de Orellana - 27 de Febrero - Teléfonos: (03) 2885380 2883830 2886179
E-mail: hcpp@asul.com.ec Internet: www.pastaza-ecuador.com

CAPITULO III

DE LOS PARTICIPANTES:

Art. 4.- Podrán participar en la XII Feria Exposición Agropecuaria 10 de Agosto 2.004, todos los productores - expositores que deseen intervenir, en el ámbito cantonal, provincial y nacional, así como también entidades de los sectores públicos y privados.

Cada participante deberá inscribir por lo menos 2 ejemplares y/o proyecto, Deberán presentar el certificado de vacunación de la CONEFA, y su respectiva guía de movilización.

CAPITULO IV

DE LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN:

Art.5.- Los expositores deberán presentar sus ejemplares y/o proyectos agropecuarios, en la fecha y hora fijada por el Director del Comité de Feria y no pueden retirarlos del Recinto Ferial, antes de la fecha y hora señalada, salvo fuerza mayor comprobada.

Art.6.- Cada expositor deberá mantener por su cuenta, el personal necesario para la alimentación, manejo de sus ejemplares, para lo cual el Comité de Feria dispondrá en el Recinto Ferial, de un lugar apropiado para acumular el forraje y demás materiales necesarios para el manejo.

Art. 7.- Todos los ejemplares bovinos y especies menores serán previamente inspeccionados por la Comisión Técnica designada por el Comité, La misma que podrá rechazar la participación de aquellos que no cumplan con algún artículo del Reglamento establecido.

Art. 8.- La Comisión Técnica verificará especialmente a bovinos la edad del ejemplar, mediante la revisión de premolares, descalificando a aquellos que demuestren alteración de su edad.

Art. 9.- De ninguna manera podrán participar en el juzgamiento, los ejemplares pura sangre que no se encuentren inscritos y no presenten el pedigree.

2

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - Francisco de Orellana 125807 de febrero • Teléfonos: (03) 2885380 2883830 2886179

E-mail: hcpp@guano.net Internet: www.pastaza-ecuador.com

Art. 10.- Los Expositores participantes en el evento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar en la oficina de inscripciones los documentos originales y copias que acrediten la genealogía de sus animales,
- b) El término de inscripciones expira el 30 de Julio del 2.004, para todos los participantes, fecha del lanzamiento del evento y no se aceptaran inscripciones tardías.

Art. 11.- Los espacios para cada expositor serán adjudicados por el Comité de Feria, una vez que haya vencido el plazo de la inscripción, tomando en cuenta la raza y el número de ejemplares de cada expositor.

Art. 12.- Todo ejemplar inscrito y aceptado para su exposición, debe ser presentado para el juzgamiento, las inscripciones se receptorán en el lugar designado por el Comité. El catálogo será elaborado por la Comisión Técnica designado por el Comité de Feria.

Art. 13.- El propietario del ejemplar deberá presentar los documentos que certifique ser su legítimo dueño, como certificado de vacunación y pedigree.

CAPITULO V

ASPECTOS SANITARIOS:

Art. 14.- El servicio sanitario, estará a cargo del personal técnico del SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA (SESA), de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pastaza, la misma que tendrá las siguientes actividades:

- a) Vigilar el ingreso de semovientes y demás productos,
- b) Control de la desinfección del local y stands,
- c) Retirar del local de exposición cualquier ejemplar que no reúnan las condiciones sanitarias establecidas para el efecto.

Art.15.- Los propietarios de los ejemplares concursantes están obligados a presentar los siguientes certificados de vacunación, en el momento de la inscripción:

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero • Teléfonos: (03) 2885380 2883830 2886179

E-mail: hcpp@andina.net Internet: www.pastaza-ecuador.com

- Fiebre Aftosa.
- Septicemia, Carhunco Sintomático y Edema.

CAPITULO VI

DEL JUZGAMIENTO:

Art.16.- El Comité de Feria, a través del Comité Técnico velara por el estricto cumplimiento de este Reglamento durante el Juzgamiento.

Art.17.- El Juzgamiento y Calificación del ganado, estarán dados por el JUEZ ÚNICO de reconocida solvencia profesional.

Art.18.- Los ejemplares serán juzgados por el JUEZ ÚNICO, en caso de ausencia de este, será remplazado por otro designado por el Comité de feria.

Art.19.- Los premios deberán ser adjudicados por el JUEZ ÚNICO, dentro de las condiciones del presente reglamento.

Art.20.- Todos los ejemplares participantes deberán llevar jáquima que facilite su manejo, ningún ejemplar podrá presentarse luciendo cintas o cualquier otro tipo de distintivo que haya ganado en exposiciones anteriores.

Art.21.- El personal que conduzca a los ejemplares en el Rin de Juzgamiento, deberá ir bien presentado con el uniforme previsto, y será una persona debidamente entrenada, quien llevará en lugar visible el número de inscripción correspondiente del ejemplar que conduce.

Art. 22.- Es responsabilidad del ganadero estar pendiente del orden numérico del juzgamiento. No se esperará por ningún motivo más de la tercera llamada.

Art. 23.- Todo ejemplar que no está debidamente entrenado, y que represente un riesgo para el juzgamiento, será retirado del Rin de Juzgamiento, por decisión del Comité Técnico o por el juez.

Art.24.- Cuando se presente un solo ejemplar al juzgamiento, será criterio del JUEZ, la calificación que crea conveniente.

44

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - Francisco de Orellana 789 y 27 de Febrero • Teléfonos: (03) 2885380 2883830 2886179

E-mail: hepp@unión.com.ec Internet: www.pastaza-ecuador.com

Art. 25.- ESTA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA AL RIN DE JUZGAMIENTO A TODA PERSONA AJENA AL JURADO, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE CONDUCEN LOS EJEMPLARES.

Art. 26.- Al analizar la competencia en cada categoría, el JUEZ deberá dar las razones que tuvo para el juzgamiento, sobre todos y cada uno de los ejemplares que resulten premiados.

Art. 27.- Se designará a los mejores conductores de los ejemplares para distinguirlos con los premios correspondientes, y se les premiará a uno por cada raza.

CAPITULO VII

DE LAS RAZAS PARTICIPANTES.

Art.28.- Para los efectos del concurso, la calificación de cada raza se hará por separado; en las clases individuales, los machos serán calificados separados de las hembras.

Art.29.- Se juzgarán razas de carne, leche y doble propósito.

CAPITULO VIII

DE LAS COMPETENCIAS Y CATEGORÍAS:

Art.30.- Las competencias por categorías son las siguientes:

RAZAS TIPO CARNE, LECHE Y DOBLE PROPÓSITO

MACHOS Y HEMBRAS PUROS Y MESTIZOS

CATEGORÍAS:

- 1ra. Hasta los 6 meses de edad a la fecha de inscripción.
- 2da. De 6 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción.
- 3ra. De 12 a 18 meses de edad a la fecha de inscripción.
- 4ta. De 18 a 24 meses de edad a la fecha de inscripción.

21

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Oficina: Francisco de Orellana 784 y 22 de Febrero - Teléfonos: (04) 2883380 2883830 2886179
E-mail: hcpp@andymail.net Internet: www.pastaza-ecuador.com

De estas categorías se designará al campeón y/o campeona junior, y su reservado o reservada.

- 5ta. De 2 a 3 años de edad a la fecha de inscripción.
- 6ta. De 3 a 4 años de edad a la fecha de inscripción.
- 7ma. De más de 4 años de edad a la fecha de inscripción.

De estas categorías se designará al campeón y/o campeona senior, y su reservado o reservada.

Para la designación del campeón y/o campeona de cada raza se seleccionará entre los campeones junior y senior con sus reservados.

Para la designación del GRAN CAMPEÓN Y/O CAMPEONA DE FERIA, se seleccionará entre los campeones de cada raza.

CAPITULO IX

DE LA PREMIACIÓN

Art.31.- La premiación se hará de la siguiente manera:

a) CATEGORÍAS.

Primer puesto: Rosetón azul
Segundo Puesto: Rosetón Rojo
Tercer Puesto: Rosetón Amarillo.

b) CAMPEONATO: JUNIOR Y RESERVADO

Rosetón verde , con flecos amarillos y trofeo

c) CAMPEONATO SENIOR Y RESERVADO

Rosetón Amarillo con flecos verdes y trofeo

d) GRANDES

CAMPEONES Y RESERVADOS: Rosetón tricolor grande, y trofeo.

3

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Calle Francisco de Orellana, 2886, de Puyo - Pichincha - (051) 2885380 2883830 2886179

E-mail: hcpp@pastaza.gub.ek. Pastaza-ecuador.com

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

Art.35.- Cualquier fraude o engaño que se compruebe con respecto a la información suministrada por los expositores, dará todo el derecho a la Comisión Técnica de Feria de anular los premios otorgados a los expositores y sus ejemplares.

CAPITULO XI

DE LAS SUBASTAS O REMATES

Art.36.- El último día de feria, se realizará remates y subastas de los ejemplares, de acuerdo al reglamento elaborado para el efecto.

INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:

Art.37.- Toda duda que se presente en la interpretación o aplicación de este reglamento, será resuelta por el Comité de Feria.

CAPITULO XII

PRODUCTOS AGRÍCOLAS

a) Agrícolas

Art.38.- Los productos agrícolas serán expuestos en el Recinto Ferial, previa a la inspección fitosanitaria, para evitar la introducción y propagación de plagas, según la siguiente clasificación general:

1. Cereales de toda clase.
2. Frutas.
3. Forrajes.
4. Maderas finas para ebanistería y construcción.
5. Plantas Ornamentales (macetas)
6. Exposición floral
7. Caña de azúcar
8. Fibras: Abacá, algodón, cabuya y otras.
9. Oleaginosas: maní y soya
10. Tabaco
11. Varios: caucho, cascarilla, café, etc.

M

II. COMITÉ PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - Francisco de Orellana - Ecuador - Tel: (03) 2885380 2883830 2886179
E-mail: comite@pastaza-ecuador.com www.pastaza-ecuador.com

CLASIFICACIÓN Y PREMIACIÓN

Art.39.- Para la clasificación y premiación se tendrá las siguientes categorías:

PRIMERA CATEGORÍA:

- a. En los stands de productos presentados se tendrá en cuenta las siguientes categorías:
- b. Stands de productos presentados por particulares.

SEGUNDA CATEGORÍAS:

- a. Stands de maquinaria agrícola y accesorios

PREMIACIÓN:

Primero y segundo premio en cada categoría.

CATEGORÍA XIII

GANADO PORCINO

Art.40.- Se admitirá porcinos mestizos de las razas: Poland China, Landrace, Duroc Jersey, Yorkshire y otras definidas.

MACHOS Y HEMBRAS PURCS:

CATEGORÍAS:

1. De 3 a 6 meses de edad.
2. De 7 a 12 meses de edad.
3. De 12 a 23 meses de edad.
4. De 25 meses en adelante.

HEMBRAS MESTIZAS:

1. De 3 a 6 meses de edad.
2. De 7 a 12 meses de edad.
3. De 12 a 23 meses de edad.
4. De 25 meses en adelante.

47

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Puyo - Francisco de Orellana 739 - 27 de Febrero - Teléfonos: (03) 2885380 2883830 2886179
E-mail: hcpp@unibapet.net Internet: www.pastaza-ecuador.com

PREMIACIÓN:

Primer premio: Rosetón y Diploma.

Segundo Premio: Rosetón y Diploma

GRAN CAMPEÓN: Rosetón, trofeo y diploma.

CAMPEÓN RESERVADO: Trofeo y diploma.

CAPITULO XIV

Art.41.- El comité permanente de Feria, fijará los precios de: licores, bebidas, comida que se expende en el Recinto Ferial y de los stands.

Art.42.- Compete a las atribuciones del Comité de Feria, atender y resolver todo cuanto no este previsto dentro del presente reglamento.

Dado en la sala de sesiones de la Asociación Agropecuaria " Unión Libre" de la parroquia 10 de Agosto, el 25 de Mayo del 2004.

[Handwritten signature]

